



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00229822-NEU-EPEN-REINCORPORACIÓN DEL AGTE. MIÑO HUGO IVÁN.-

VISTO:

El EX-2021-00229822-NEU-EPEN en referencia al Expediente N° 9130-008120/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N) y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3115; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Energía del Neuquén gestionó la reincorporación del agente Hugo Iván MIÑO - C.U.I.L. 20-23680757-7, Legajo N° 572112, en el marco del artículo 44° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3115 y del artículo 24° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, con motivo de tener por finalizada una licencia extraordinaria para el desempeño de un cargo político;

Que por Decreto Municipal de la ciudad de San Martín de Los Andes N° 2481/15 el señor MIÑO fue designado Secretario de Obras y Servicios Públicos de dicha Municipalidad, a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que por Decreto N° 1749/18 correspondiente al mismo poder otorgante fue aceptada su renuncia al cargo público a partir del 24 de julio de 2018;

Que por Resolución P. N° 613/18 (E.P.E.N.) fue aprobada su reincorporación al Ente a partir del 01 de agosto de 2018, y su afectación directa a la Gerencia de Distribución, manteniendo el encuadramiento (Técnico Nivel 4) que detentaba previamente al inicio de la licencia política;

Que el artículo 24° del E.P.C.A.P.P. establece: *“El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este Estatuto, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente para su promoción automática a la categoría superior cuya asignación percibirá a partir del año siguiente, siempre y cuando esa función acreditara en el agente una mayor idoneidad técnica o adquirida que justifique el pase a la categoría superior, a cuyo efecto será motivo de una calificación “ad-hoc”, al término de su gestión.”* ;

Que, sin perjuicio de que el agente no culminase su mandato en el plazo que demandara la gestión de gobierno, las autoridades del Ente Provincial de Energía del Neuquén han constatado, en base al desempeño demostrado hasta la fecha, que su experiencia le ha brindado una mayor idoneidad técnico administrativa,

que ha sabido canalizar en las distintas responsabilidades que le han sido asignadas hasta la fecha;

Que a efectos de aplicar la promoción automática prevista en el artículo 24° del E.P.C.A.P.P. se tendrá en cuenta la fecha real de la finalización de la gestión del gobierno que regía en oportunidad de su mandato, es decir diciembre de 2019, con lo cual la promoción habría de hacerse efectiva a partir del 01 de enero del año 2020;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3115 define en su artículo 74°, inciso c) que el Técnico Nivel 5 es el *“Trabajador que con título técnico terciario o universitario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de “La Empresa”. Antigüedad mínima de cinco (5) años en ejercicio de su tecnicatura. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos, en el último período evaluado. El trabajador con título secundario podrá acceder a este nivel siempre que además de cumplimentar los restantes requisitos exigidos, acredite evaluación técnica favorable acreditada por parte de “La Empresa”;*

Que en la última evaluación de desempeño realizada sobre la función ejercida en la Gerencia de Distribución, que abarcó el período 01/07/2019 – 30/06/2020, el agente obtuvo una calificación de 90 puntos;

Que, en función del desempeño y competencias demostradas por el agente, y en consideración de los fundamentos técnico-legales esgrimidos por la Unidad Técnico Jurídica del organismo en cuestión, cuya conclusión afirma que la presente gestión se ajusta a derecho, el Directorio del Ente Provincial de Energía del Neuquén presta su acuerdo a la promoción automática del citado, mediante la asignación de la categoría inmediata superior a partir de la fecha propuesta;

Que la planta funcional del Ente, aprobada por Decreto N° 2510/13, cuenta con una posición TC5 vacante, generada con la jubilación ordinaria del ex agente de planta permanente Enrique Alberto SAUER, Legajo N° 831221, Asistente en Sistemas de Distribución Eléctrica (TDE), que fuera aprobada por Resolución N° 07/13 (E.P.E.N.), a partir del 01 de marzo de 2013;

Que las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Unidad Técnico Jurídica del E.P.E.N.;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ASÍGNASE al agente Hugo Iván MIÑO, C.U.I.L. N° 20-23680757-7, Legajo N° 572112, categoría escalafonaria TC4, asistente en sistemas de distribución eléctrica (TDE), dependiente de la Gerencia de Distribución del Ente Provincial de Energía del Neuquén, la categoría escalafonaria técnico nivel 5 (TC5) a partir del 01 de enero de 2020, en el marco del artículo 44° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3115 y del artículo 24° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, quedando liberado un cargo TC4, hasta su próxima cobertura.

Artículo 2°: El gasto que demande la implementación del presente debe imputarse a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 034: “O&M Sistema de Distribución de Energía Eléctrica”

SUB 005: “O&M Sistema de Distribución de Energía Eléctrica – Central”

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	UBG	Importe
01	08	05	04	01	01	01	10	00	00	2112	0000	\$385.729,32

Artículo 3°: AFÉCTASE, por el ejercicio 2021 \$304.261,34. a Cía. 01 – Etapa 05801 - Cuenta 521111- Mod. 00 – Loc. 5101 - Proy. 0000– Fin. 01; y \$81.467,98 a Cía. 01 - Etapa 05801 – Cuenta 521131- Mod. 00 – Loc. 5101 - Proy. 0000– Fin. 01 - del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén, efectúense de las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.